



Resolución Ministerial

Lima, 14 AGO. 2019

N° 333-2019-MC

VISTOS; el Memorando N° D000067-2019-DDC CALLAO/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Callao; el Informe N° D000142-2019-OACGD-SG/MC de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; el Memorando N° D001239-2019-OGRH/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° D000061-2019-OGAJ-KCE/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, el numeral 1 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, conforme al numeral 2 del citado artículo, el *"fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario"*;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, *"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, el sub numeral 6.2 del numeral 6 de la Directiva N° 009-2014-SG/MC "Funciones, Obligaciones y Responsabilidades de los Fedatarios del Ministerio de Cultura", aprobada con la Resolución de Secretaría General N° 191-2014-SG/MC, y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 153-2015-SG/MC, establece que para las Direcciones Desconcentradas de Cultura pueden ser designados hasta dos (2) fedatarios titulares y dos (2) fedatarios suplentes;



Que, de acuerdo al sub numeral 6.5 del numeral 6 de la citada Directiva, los fedatarios serán designados por un periodo de dos (2) años, el mismo que podrá ser prorrogado en forma consecutiva hasta en dos (2) oportunidades y en forma alternada en tres (3) oportunidades;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 243-2017-MC de fecha 11 de julio de 2017, se designó a la señora Martha Silvia Cruz Villavicencio como fedataria de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Callao del Ministerio de Cultura, la misma que venció el 11 de julio de 2019;

Que, con el Memorando N° D000067-2019-DDC CALLAO/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura del Callao solicita la prórroga de la servidora antes mencionada como fedataria titular de dicha Dirección;

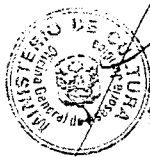
Que, con el Memorando N° D001239-2019-OGRH/MC, la Oficina General de Recursos Humanos concluye que la servidora propuesta cumple con los requisitos para ser designada fedataria, previstos en el sub numeral 7.1 del numeral 7 de la precitada Directiva N° 009-2014-SG/MC;

Que, a través del Informe N° D000142-2019-OACGD-SG/MC, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria solicita prorrogar la designación de la señora Martha Silvia Cruz Villavicencio, como fedataria titular de la referida Dirección Desconcentrada de Cultura, con eficacia anticipada al 12 de julio de 2019 hasta el 12 de julio de 2021;

Que, con el Informe N° D000061-2019-OGAJ-KCE/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que es legalmente factible proceder a la designación de la fedataria propuesta;

Que, en tal sentido, se estima por conveniente acceder a lo solicitado por la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 009-2014-SG/MC "Funciones, Obligaciones y Responsabilidades de los Fedatarios del Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 191-2014-SG/MC y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 153-2015-SG/MC;





Resolución Ministerial

Nº 333-2019-MC

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prorrogar la designación de la señora Martha Silvia Cruz Villavicencio, como fedataria titular de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Callao, con eficacia anticipada al 12 de julio de 2019 hasta el 12 de julio de 2021.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente resolución a la servidora designada en el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.



Luis Jaime Castillo Butters
Ministro de Cultura

